



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2019-00547-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo accionante la respuesta de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Se anexa folio con la respuesta.

SECRETERIA DE EDUCACION

Bogotá D.C., enero 19 de 2021

RADICACION COOPERATIVA DE SALUD	
	S-2020-10509
Fecha	20/01/2021
No. Referencia	

Doctora
LAURA PATIÑO
Secretario AD-HOC
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO No. 1º
J14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6704424

Ref: Oficio de Embargo J14-CMB OFICIO No. 1808 de 12/11/2020. Proceso Ejecutivo No. 680014003014-2020-00336-00 de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPMUTUAL Nit. 900.479.582-6 contra DIEGO ANDRES NAJAR RINCON C.C. 1.023.870.911. Mediante auto de 15/09/2020. Radicado SED no registra radicado. Asignado SIGA a la OTC el 28/12/2020 límitese la medida Por el valor del 50% de los emolumentos que se le adeuden al demandado.

De acuerdo con el oficio de la referencia, le informo que una vez consultadas las bases de datos de la Oficina de Contratos (SIVICOF, ACCESS y la Herramienta de Gestión de la Dirección de Contratación de la S.E.D.), no se encontró relación contractual vigente en los términos de la ley 80 de 1993 entre la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y DIEGO ANDRES NAJAR RINCON C.C. 1.023.870.911 en consecuencia, no se puede acatar la medida cautelar de embargo.

Por lo anterior se procederá a registrar la medida de embargo, en el caso de presentar algún pago a la orden del demandado y proceder aplicar la medida de embargo.

Cordialmente,

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Dirección Financiera
Secretaría de Educación Distrital

Elaboró: Javier Barrera Chacón – Oficina Tesorería y Contabilidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 30 QUE SE FIJO
EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b74730a2abde235c3b51d471d33dce81c70e62680bc5d5b3aa970990f58d2ee

Documento generado en 24/02/2021 03:06:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>